



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: ALIMENTOS No. 2017-00317

Valledupar, Cesar, enero veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

Tal como lo solicita la demandante en escrito que antecede, requiérase al Jefe de Recursos Humanos de Olímpica S.A., en esta ciudad, para que explique los motivos por los cuales no le ha dado cumplimiento a la providencia de fecha 16 de Noviembre de 2017 mediante la cual se ordenó descontar el 45% del salario mensual y ese mismo porcentaje de las primas de junio y diciembre de cada año más el 100% del subsidio escolar; en cuanto a este último tampoco han venido consignando.

Se advierte que el incumplimiento de la orden anterior, hace al empleador o al pagador en su caso, responsable solidario de las cantidades no descontadas; tal como lo establece el artículo 130 del C.I.A., en razón al interés superior del menor y a la protección constitucional de que gozan.

CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

Oficio No. 18

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CORDOBA
Secretario

Firmado Por:

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

JUEZ

JUZGADO 1 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80587326c5ee33781441f4736b4babf2de83224e591a9021dc9c34ef8b68eed2**

Documento generado en 21/01/2021 11:57:07 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**